

Bogotá, D.C.

3.

Respetado ciudadano:

Anónimo

Asunto: Respuesta al radicado interno n°. 2023130215912. Traslado Presidencia de la República.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por usted, identificada con el radicado del asunto, al manifestar "(...) que participo en la encuesta de Micronegocios, el proceso fue en mayo y junio 2020 por la página del DANE. Se inscribió y enviaron material para estudiar, presento tres (3) pruebas las cuales las pase con excelente calificación. En vista de esto, ingreso a la página de estudio APRENDANET y encontré un comunicado que dice; Por recibir quejas y denuncias en el proceso de selección del Talento Humano requerido para la convocatoria se toma la decisión de cancelar procesos y todas las que se presenten en el segundo semestre de 2020. No nos dieron listados finales, ni avisaron a los correos de los participantes esto a nivel nacional. No acepto la justificación y no deberían hacer estas convocatorias para engañar e ilusionar a la gente; muy seguramente ya tiene la gente recomendada para estos empleos (...)". Procede la Entidad a pronunciarse en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE realiza la contratación del personal operativo de las diferentes investigaciones estadísticas a su cargo, con plena observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, y en el marco de la misión y objetivos institucionales.

Para tal fin, la entidad tiene dispuesto el "*Procedimiento para la selección del personal operativo de las operaciones estadísticas del DANE*", cuyo objetivo principal es seleccionar a las personas idóneas para la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se requieran para la ejecución de las operaciones estadísticas, con base en los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

En desarrollo del mencionado procedimiento, la entidad brinda la oportunidad a los ciudadanos de inscribirse en el Banco de Hojas de Vida -<https://bancohv.dane.gov.co>-, y aplicar a las diferentes convocatorias que allí se abren y publican, para que los interesados hagan parte del proceso de selección¹.

Esta inscripción está sujeta a que el usuario acepta los *Términos y Condiciones establecidos para el Uso de la Plataforma Banco de Hojas de Vida*, y declara conocer y acatar las reglas contenidas en el *Procedimiento para la Selección del Personal Operativo de las Operaciones Estadísticas* a cargo del DANE, en donde se manifestaba claramente que el procedimiento de selección no está comprendido dentro del régimen de

¹ Son todos los requisitos, procedimientos, derechos y deberes asociados al proceso de selección que se entienden aceptados por un postulante o usuario del Banco de Hojas de Vida DANE en el momento de participar en la convocatoria. Así mismo, los términos de uso de la plataforma establecen las políticas de tratamiento de la información que ingresen los postulantes.

carrera administrativa, por tratarse de una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, regulada en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, requerida para la ejecución de operativos de recolección de las operaciones estadísticas del DANE. Adicionalmente, se le informa al usuario que al ingresar sus datos no se genera ningún tipo de obligación de vinculación por parte del DANE – FONDANE o expectativas de orden laboral.

En tal sentido resulta necesario insistir, en el hecho de que los procesos de selección se enmarcan en los postulados y principios de la contratación estatal y más específicamente de la contratación directa, por lo cual no se trata de una convocatoria de las que se adelantan en el marco del sistema de carrera e ingreso al servicio público. Es decir, que conceptos tales como el mérito, el adelantamiento del concurso público, la lista de elegibles, el nombramiento, el desempeño de cargos y funciones públicas, así como el ingreso, la permanencia y la promoción en el servicio, son conceptos ajenos al proceso de selección.

No obstante, nos permitimos aclarar que el hecho de haberse realizado las tres pruebas definidas en el procedimiento de selección no genera para ninguno de los participantes, expectativa cierta o derecho de contratación, mucho menos el derecho de obtener un cargo público. Así lo advierte la doctrina:

"... tratándose de la modalidad de selección de contratación directa, dada su naturaleza, una vez formulada una invitación a ofertar (que NO necesariamente debe estar contenida en un documento específico), la entidad podrá decidir dar por terminado el procedimiento de selección, sin adjudicarlo o declararlo desierto, en tanto dicha invitación, no es más que una manifestación para emprender las negociaciones que resulten necesarias de manera previa a la celebración del contrato."²

Teniendo en cuenta lo anterior, la mera participación de los interesados, en los procesos de selección de contratistas que adelanta el DANE, no genera para esta entidad la obligación de contratar a las personas que expresan su interés en el proceso, más en este caso, en el que, por su esencia, la contratación directa de personal operativo para investigaciones estadísticas es potestativa de la entidad, y es ésta la que define los criterios y procedimientos de escogencia.

Ahora bien, en cuanto a su petición concreta nos permitimos informar que las Convocatorias, se adelantaron en todas sus etapas de manera virtual, pese a que las primeras fases de este proceso (inscripción, verificación del perfil y formación virtual inicial) parecían estarse desarrollando con normalidad, de conformidad con las reglas previamente dispuestas por el DANE² estando en curso la convocatoria, se dio traslado a la entidad por parte de la Procuraduría General de la Nación de algunas quejas que informaban interesados en el proceso, sobre presuntas irregularidades que podrían viciar el mismo, afectando posiblemente los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y buena fe, entre otros.

Es importante precisar que tales reclamaciones, se constituyeron en el punto de partida de las investigaciones que emprendió seguidamente la entidad y que están relacionadas con inconformidades frente al modelo adoptado virtualmente para la realización del proceso de selección en medio del aislamiento preventivo obligatorio y presuntas irregularidades en la presentación de los exámenes. En el mismo sentido, a la sede central del DANE arribó también notificaciones de parte de los Directores Territoriales, relacionadas con la filtración de los cuestionarios de las pruebas.

² Suárez Beltrán, Gonzalo. *Estudios de derecho contractual público*. Bogotá D.C., Legis Editores S.A., 2014, p. 129.

Así, y tal como consta en el informe expedido por el jefe de la Oficina de Sistemas del DANE³, se detectaron irregularidades cometidas por algunos de los participantes del proceso de selección, específicamente durante la presentación de los exámenes virtuales, los cuales habrían sido contestados de forma grupal y compartiendo equipos de cómputo, develando el incumplimiento flagrante de las reglas de la convocatoria.

Ante estas situaciones, el DANE, decide cancelar de manera general todos los procesos de selección en curso o en estado de preparación conforme se informó en la página web del DANE el día 23 de junio de 2020; decisión que está orientada esencialmente, a proteger la legalidad del proceso de selección y resguardar los derechos de todos los participantes dentro del mismo, frente a las circunstancias que pusieron en riesgo la igualdad y objetividad de las pruebas que aplica el DANE para seleccionar a sus contratistas.

Por lo anterior, es pertinente aclarar que los presuntos fraudes causados en los procesos de selección fueron informados a los postulantes de forma general, por las implicaciones de reserva sumarial que contempla este tipo de actuaciones penales más aun cuando la denuncia, la cual se encuentra en etapa de formulación y consolidación probatoria va a ser dirigida en averiguación de responsables.

En relación con las quejas de orden disciplinario la Entidad a través de la oficina de Control Interno Disciplinario, ordenaron la apertura de indagación preliminar al interior de los procesos 011, 012 y 015 de 2020 los cuales también tienen el carácter de reserva hasta la formulación del pliego de cargos o archivo definitivo conforme al artículo 95 de la Ley 734 d 2002.

Finalmente, se reitera que desde el momento en que el DANE inicia las convocatorias de los diferentes operativos, la información transmitida a los interesados y al público en general, es clara y puede ser consultada a través de la página web de la entidad. Para efectos de su solicitud puede acceder al enlace <https://www.dane.gov.co/convocatorias-y-contratacion/informacion-laboral/convocatorias-roles-operativos-para-operaciones-estadisticas/resultados-convocatorias>, donde conocerá los resultados históricos y actuales de los listados de calificaciones definitivas de las convocatorias que alcanzaron a culminarse, en el caso concreto, es necesario aclarar que el proceso que usted se inscribió no se cumplió todas las etapas de selección contractual en virtud de las anteriores consideraciones, razón por la cual no se generó resultados definitivos.

Esperamos su comprensión ante lo anteriormente expuesto.

Cordial saludo,



MARIA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA
Secretaria General
Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Proyectó: Lida Martínez Prieto – Asesora Jurídica Subdirección

³Informe sobre las irregularidades acontecidas durante el desarrollo del proceso de selección de personal operativo de las investigaciones estadísticas a cargo de la entidad.